CONTRATO UTGS N° 07/2022

CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL SIN GAS EN BIDÓN DE 20 LTS, SUSCRIPTO ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA SOME S.A.C.I.A., PLURIANUAL 2022/2023.

Entre **LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA RÉPUBLICA**, domiciliada en el Edificio Ayfra - Piso 12, sito en Presidente Franco esq. Ayolas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **C.P. CINTHIA BEATRIZ GUILLÉN FERRARI**, con cédula de identidad N° 2.277.897, autorizada por Resolución Institucional N° 207, de fecha 23 de noviembre de 2022, denominada en adelante LA CONTRATANTE, **por una parte; y por la otra**, la empresa SOME S.A.C.I.A., domiciliada en la calle Choferes del Chaco N° 245 esq. 15 de Agosto, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Roque Osvaldo Meza, con cédula de identidad N° 800.874** y la señora **Alicia Insfrán, con cédula de identidad N° 1.417.774** denominada en adelante EL PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente *"Contrato de Adquisición de Agua Mineral sin gas en bidón de 20 Lts. para la Unidad Técnica del Gabinete Social"* - Plurianual 2022/2023, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. Del objeto.

El objeto del presente Contrato es la Adquisición de Agua Mineral sin gas en bidón de 20 Lts para la Unidad Técnica del Gabinete Social, que se realizará en las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus anexos correspondientes, la oferta del proveedor y el presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. De los documentos integrantes del contrato.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de estos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA. De los documentos adicionales del contrato.

Los documentos adicionales del contrato son: No Aplica

Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Roque Osvaldo Meza Roa
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

Cinthia B. Guillén F.
Coordinadora Interina
Coord. de Adm. y Finanzas
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

CONTRATO UTGS N° 07/2022

CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL SIN GAS EN BIDÓN DE 20 LTS, SUSCRIPTO ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA SOME S.A.C.I.A., PLURIANUAL 2022/2023.

CLÁUSULA CUARTA. De la identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 412.718, del ejercicio fiscal 2022.

TIPO	PRG.	SUBP.	Activ.	F.F.	O.F.	DPTO.	SGOG	MONTO Gs.
1	001	00	03	10	001	99	311	10.000.000
								10.000.000

Los montos comprometidos por el presente Contrato para el Ejercicio Fiscal 2023, de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones), estará supeditada a la aprobación y a la asignación del Presupuesto y el Plan Financiero Institucional en el ejercicio fiscal correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA. Del procedimiento de contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 09/2022, convocado por la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada por Resolución Institucional N° 207 de fecha 23 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA SEXTA. Del precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.

Carta de invitación						SOME S.A.C.I.A.	
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**
1	50202310-9990	AGUA MINERAL SIN GAS EN BIDON DE 20 LTS	UNIDAD	BIDON DE 20 LTS	1	9.380	9.380
					Precio Total		**9.380**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones), y monto máximo de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

Alicia Frosini
SOME S.A.C.I.A.

Roque Osvaldo Meza Roa
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

Gabinete Social - Presidencia de la República - Área Administrativa y Financiera

Cintia G. Guillén F.
Coordinadora Interina
Coord. de Adm. y Finanzas
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

CONTRATO UTGS N° 07/2022

CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL SIN GAS EN BIDÓN DE 20 LTS, SUSCRIPTO ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA SOME S.A.C.I.A., PLURIANUAL 2022/2023.

CLÁUSULA SÉPTIMA. De la vigencia del contrato.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción y hasta el 31/12/2023.

CLÁUSULA OCTAVA. Del plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

CLÁUSULA NOVENA. De la administración del contrato.

La administración del contrato estará a cargo de: **la Coordinación de Administración y Finanzas (CAF).**

CLÁUSULA DÉCIMA. De la forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De las multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59, inc. c) de la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N°2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. De las causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N°2051/03, y en la Carta de Invitación.

Ana Alicia Prosdócimo
SOME S.A.C.I.A.

Roque Osvaldo Meza Roa
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

Gabinete Social Presidencia de la República
Área Administrativa Financiera
Carlos Guillén F.
Coordinador Interina
Coord. de Adm. y Finanzas
Unidad Tecnica del Gabinete Social
Presidencia de la Republica

CONTRATO UTGS N° 07/2022

CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL SIN GAS EN BIDÓN DE 20 LTS, SUSCRIPTO ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA SOME S.A.C.I.A., PLURIANUAL 2022/2023.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. De la solución de controversias.

Toda diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos, se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. De la anulación de la adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 07 días del mes diciembre del año dos mil veintidós.

Sr. Roque Osvaldo Meza
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

Roque Osvaldo Meza Roa
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

C.P. Cinthia Beatriz Guillén Ferrari
Coordinadora Interina
Coordinación de Administración y Finanzas
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.